



*Banco Central del Uruguay*

Montevideo, 8 de enero de 2003

## **COMUNICACION N° 2003/7**

**Ref:** ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Cálculo de la Rentabilidad Neta Proyectada - Formulario e instructivo – Modificación.-

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, a los efectos de la comprobación de los cálculos de la "Rentabilidad Neta Proyectada" según lo establecido por el Decreto N° 482/97 de 26/12/97, que:

1. Deberán proporcionar a la División Control de AFAP la información de referencia sobre la base del formato e instructivo que se adjuntan.

A dichos efectos, la División Control de AFAP informará oportunamente la "Prima de Seguro Promedio del Régimen" (PSR) para ambos períodos base (último año móvil y últimos cinco años móviles).

2. Su envío, así como las solicitudes de prórroga respectivas, se realizará directamente al Departamento de Control Financiero, Área de Control Operacional de la División Control de AFAP del Banco Central del Uruguay antes de las 16.00 horas del segundo día hábil siguiente al mes que está referida, validado con las firmas autorizadas de la Administradora.

El cumplimiento de la entrega en tiempo y forma de la misma quedará supeditado a la verificación que lleva a cabo la Unidad de Mesa de Entrada - Firmas de esta Institución.

3. El Banco Central del Uruguay verificará lo informado por las Administradoras y en caso de discrepancias procederá a comunicárselo.
4. Se deja sin efecto la Comunicación N° 2002/219 de 11/12/2002.

**NELSON BRAGA**

Gerente de Área de Estudios y Servicio al Afiliado

Control de AFAP

**CUADRO DE RESULTADOS "RENTABILIDAD REAL NETA PROYECTADA"****MES DE CIERRE:** \_\_\_\_\_

VALORES AL MES QUE SE INFORMA			
Comisión de Administración	Comisión Fija	1	
	Comisión Variable	2	
	Total	3=1+2	
Prima de Seguro	Total	4	
<b>TOTAL Comisiones</b>	<b>% sueldo aportación</b>	<b>5=3+4</b>	
Comisión de Custodia	% sobre FAP	6	
PROMEDIOS PERIODOS BASE			Ultimo Año Móvil
Prima Seguro Promedio Régimen (en %)		7	
Aporte Mensual en UR		8	10
Ap.Mensual neto Prima Seg.Prom. Régimen		9 *	
Comisión Total Prom.Simple Administradora (en %)		10	
<b>Ingreso Mensual Neto en la cuenta individual</b>		<b>11 *</b>	
Rentabilidad Bruta Real Mensual (en %)		12	
Comisión de Custodia Prom.Simple Administradora (en %)		13	
<b>Saldo Acumulado en la cuenta individual (35 años)</b>		<b>14</b>	
<b>Rentabilidad Real Neta Proyectada (en %)</b>		<b>15</b>	
			Últimos 5 años Móviles

\* Ver Instructivo

Nota: Los valores a escriturar deberán estar redondeados (aplicando 5/4, no truncando) a dos decimales para el saldo acumulado en la cuenta individual y a 5 decimales los restantes (5 decimales numéricos o porcentuales según corresponda)

**INSTRUCTIVO**

El formulario diseñado para el cálculo de la Rentabilidad Neta incluye los datos relevantes para la determinación de la "Rentabilidad Real Neta Proyectada" de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 482/97, para los dos períodos base establecidos ( último año móvil y últimos 5 años móviles). Los procedimientos de cálculo y fórmulas se encuentran establecidos en la Comunicación N° 2002/218 de 11/12/2002.

Los datos relativos a las comisiones de la Administradora corresponden a las comisiones cobradas sobre ingresos de aportación (en porcentaje), calculados de acuerdo a los siguientes procedimientos:

A) *Comisión fija de administración o de servicio del mes informado (Fila 1)*

Corresponde a la suma fija por afiliado vigente en el mes de cargo que originó la transferencia.

La misma deberá convertirse a variable, como porcentaje sobre sueldo de aportación en función del cociente entre:

A.1) el monto total de comisión fija cobrada por la Administradora en el mes de transferencia bajo análisis, y

A.2) el monto de aportes transferido por el Banco de Previsión Social en el mes, independiente del mes de cargo a que correspondan, neto del monto de aportes en exceso generado en dicha transferencia, a efectos de obtener el monto de aportes sujeto al pago de comisión. A este resultado se lo divide por la tasa de aportación (tasa de montepío obrero, vigente para las actividades dependientes de la Caja de Industria y Comercio. Hoy, 0,15), resultando el monto correspondiente a sueldos netos de aportación que generó el aporte.

B) *Comisión variable de administración o de servicio de cada mes (Fila 2)*

Corresponde a la vigente en el mes de cargo que originó la transferencia, expresada como porcentaje del sueldo de aportación

C) *Prima de seguro de invalidez y fallecimiento de cada mes (Fila 4)*

Es la definida en el artículo 57° de la Ley N° 16.713, vigente en el mes de cargo que originó la transferencia, expresada como porcentaje del sueldo de aportación.

D) *Comisión total como porcentaje del sueldo de aportación (Fila 5)*

Comprende la comisión de administración o de servicio y la prima de seguro.

E) *Comisión de custodia como porcentaje del monto del Fondo de Ahorro Previsional (Fila 6)*

Es el concepto definido en el artículo 126° de la ley N° 16.713, expresado como porcentaje del saldo del Fondo de Ahorro Previsional a fin del mes anterior, según Comunicación N° 2002/218 del 11/12/2002.

La *Fila 7* corresponde a la prima de seguro promedio simple del régimen, para los distintos períodos base, datos que serán suministrados oportunamente por la División Control de AFAP.

La *Fila 8* supone un aporte mensual de 10 Unidades Reajustables (afiliado genérico).

En la *Fila 9* se calcula el aporte mensual neto de la prima de seguro promedio simple del régimen de acuerdo a la fórmula que se indica:

$$\left\{ Fila8 * \left[ 1 - \left( \frac{Fila7}{(z * 100)} \right) \right] \right\}$$

(z = Montepío obrero (tasa general sobre los ingresos de aportación). Se supone igual a la tasa general vigente para las actividades dependientes de la Caja de Industria y Comercio).

En la *Fila 10* se calcula la comisión total promedio simple de la Administradora, como porcentaje del sueldo de aportación.

En la *Fila 11* se determina el Ingreso mensual neto en la cuenta individual, restando la comisión total promedio simple de la Administradora al aporte mensual bruto de 10 UR, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left\{ Fila8 * \left[ 1 - \left( \frac{Fila10}{(z * 100)} \right) \right] \right\}$$

La *Fila 12* corresponde a los datos relativos al cálculo de la rentabilidad bruta real, llevada a guarismos mensuales, de acuerdo a los cálculos realizados para la determinación de la Rentabilidad Bruta Real Mensual (RBRM).

En la *Fila 13* se calcula la comisión de custodia promedio simple de la Administradora como porcentaje del monto del Fondo de Ahorro Previsional.

La *Fila 14* transcribe el cálculo del saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual al cabo de 35 años de aportación (420 meses).

Finalmente, en la *Fila 15* se calcula la Rentabilidad Real Neta Proyectada anualizada que surge de calcular la Tasa Interna de Retorno del flujo de fondos que tiene como egreso los aportes mensuales netos (*Fila 9*) y como ingreso el saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual (*Fila 14*).